



REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

125

PROYECTO DE DECRETO.--

POR CUANTO: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, haciendo uso de las facultades que le concede el Decreto Presidencial #1932, de 16 de junio último, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, acordó solicitar del Gobierno por conducto del Sr. Ministro de Educación, que fuera declarada Monumento Nacional la antigua Iglesia de Paula, que se levanta en la calle de este nombre esquina a la de San Ignacio, en la Ciudad de la Habana, por el alto valor histórico y artístico de dicha edificación; con todas las consecuencias que lleva implícitas la referida declaración.--

POR CUANTO: Por el Decreto Presidencial #        de fecha        se Resolvió declarar Monumento Nacional la antigua Iglesia de Paula, situada en la calle de este nombre esquina a la de San Ignacio en esta Capital, quedando sujeta a la inmediata vigilancia e inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, sin cuya previa autorización no podrá esa Iglesia ser destruída ni modificada, desplazada, ni aún en parte reparada, alterada o restaurada en forma alguna, con todas las demás consecuencias que lleva implícitas la referida declaración según se preceptúa en el Decreto Presidencial #1932 de 16 de junio último publicado en la Segunda Edición del viernes 7 de julio del año en curso de la Gaceta Oficial de la República.--

POR CUANTO: De acuerdo con lo que determina expresamente el artículo 24 de la vigente Constitución de la República nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad judicial competente y por causa justificada de utilidad pública o interés social y siempre previo el pago de la correspondiente indemnización en efectivo, fijada judicialmente.--

POR CUANTO: Es indudable que en el caso de la Iglesia de Paula

PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA





REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2 -

126

existe una evidente causa justificada de utilidad pública para que se proceda a su expropiación forzosa, así como a la de los terrenos en que se encuentra edificada y los circundantes necesarios para la construcción de un Parque en su costado Este y Prolongación de la Alameda de Paula hasta su unión con la calle de Desamparados, según el proyecto confeccionado el año 1939 - por el Departamento de Urbanismo del Municipio de la Habana, toda vez que dicha Iglesia ha sido declarada Monumento Nacional - y así lo interesa la Junta Nacional de Arqueología y Etnología que es el organismo oficial facultado para ello.-

POR TANTO en uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y Leyes vigentes; a propuesta del Sr. Ministro de *Educación* ~~Justicia~~ y oído el parecer del Consejo de Ministros:

RESUELVO

Declarar de utilidad y conveniencia pública la adquisición por el Estado de la Iglesia de Paula, los terrenos en que se encuentra edificada y los circundantes necesarios para la construcción de un Parque en su costado Este y Prolongación de la Alameda de Paula hasta su unión con la calle Desamparados; y que se proceda a la expropiación forzosa de dicha Iglesia y terrenos a cuyo objeto se dispondrá lo conducente para que por el Ministerio Fiscal se inicie el procedimiento judicial correspondiente.-

El Sr, Ministro de *Educación* ~~Justicia~~ queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Dado en el Palacio de la Presidencia en la Habana a

PATRIMONIO DOCUMENTAL

DEL HISTORIADOR DE LA HABANA